PODE

Votos del Día

DESPACHO: 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 4 noviembre, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
10-000514-0643-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003086	11:35 am

Por tanto: Se rechaza de plano la nulidad de resoluciones alegada por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000020-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003067	10:00 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto condenó al Estado al pago de las diferencias salariales

correspondientes por horas extra en los demás pluses y derechos salariales. En su lugar, se deniega dicha pretensión y respecto a ella se acoge la

defensa de falta de derecho. En todo lo demás, se mantiene incólume la sentencia de primera instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-010349-1027-CA	Ordinario	Laboral	2022/ 003068	10:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE Clase Materia Número de Voto	Hora	
17-001037-0929-LA Ordinario Laboral 2022/ 003080	11:05 am	

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada en cuanto concedió la pensión a partir de la solicitud administrativa;

otorgándose, en vez de ello, desde el once de agosto del año dos mil veintiuno.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001222-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003069	10:10 am

Por tanto: Se declara con lugar la solicitud de aclaración y adición. Se aclara la parte dispositiva de la sentencia número dos mil veintidós guion cero cero cero

cero cincuenta y cuatro, de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del catorce de enero de dos mil veintidós de esta Sala, en el sentido de que se ordena al Estado pagar a (...), las diferencias entre el salario devengado y el que corresponde tras aplicar la fórmula contenida en la resolución número DG guión cero setenta y ocho guión ochenta y nueve, a partir de la promulgación de dicha resolución, mientras las personas actoras citadas hayan ocupado un puesto profesional de los contemplados en la misma, y

hacia el futuro. La Magistrada Chacón Artavia y los Magistrados Sánchez Rodríguez y Ugalde González consignan una nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

 NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000199-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003081	11:10 am

Fecha de Emisión 08/11/202213:18:52 2 de 7

Por tanto:

Se declara parcialmente con lugar el recurso y se anula la sentencia recurrida en cuanto denegó la demanda respecto de los actores (...), así como en cuanto le impuso a la parte actora el pago de las costas. En su lugar, se acoge parcialmente la demanda y se condena al demandado al pago de la prohibición consistente en un treinta por ciento sobre el salario base para el caso de los actores (...) y un sesenta y cinco por ciento para los actores (...), así como las diferencias salariales generadas por este concepto desde el veintiocho de setiembre de dos mil doce

(fecha de vigencia de la Ley número nueve mil sesenta y nueve), salvo en los casos de (...) a quien se le reconocerá desde el veintiocho de abril de dos mil diecisiete, data que, conforme a la certificación suministrada por el accionado, corresponde a su licenciatura, toda vez que se desconoce el momento en que ostentó el bachillerato que era el grado exigido en el puesto que ocupa; (...) desde el treinta de noviembre de dos mil doce y (...) desde el diez de abril de dos mil quince, así como a (...) a quien se le reconocerá la diferencia de un diez entre el momento en que se le canceló un cincuenta y cinco por ciento por dedicación exclusiva con posterioridad al veintiocho de setiembre de dos mil doce y la fecha en que efectivamente se le cancele el sesenta y cinco por ciento que le corresponde por prohibición. Asimismo, corresponde el pago de las diferencias producidas por tal concepto en el aguinaldo, salario escolar, vacaciones y horas extra, en caso de que hubiese laborado estas últimas, y por los periodos correspondientes a cada uno de los citados actores, rechazándose la pretensión correspondiente a las diferencias sobre cualquier otro rubro relacionado directamente con el salario. También procede la cancelación de los intereses y la indexación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados, hasta la fecha de pago. Respecto de los intereses al tipo fijado por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito en colones a seis meses plazo, en cuanto a los adeudos nacidos antes del veinticinco de julio de dos mil diecisiete, fecha de entrada en vigencia de la Reforma Procesal Laboral; y sobre los que se produjeron después de esa data, conforme al articulo cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, por así establecerlo los artículos quinientos sesenta y cinco de Código de Trabajo . Sobre lo otorgado, deberán rebajarse las cuotas de la seguridad social, y deducirse las que correspondan a la persona trabajadora; cargos y deducciones que deberán ser trasladados a la Caja Costarricense de Seguro Social. La fijación y pago de los adeudos deberá hacerlo la Administración, sin perjuicio de que la parte actora proceda a acudir a la vía de ejecución de sentencia. Son las costas a cargo de la parte demandada y se fijan las personales en un quince por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia. En lo demás, se mantiene dicho pronunciamiento, salvo en cuanto le impuso la condena en costas a los actores y actoras que resultaron vencidos, a quienes se les exonera del pago de dichos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora	
18-002103-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003070	10:15 am	_

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Emisión 08/11/202213:18:52 3 de 7

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-003448-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003071	10:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. La magistrada Chacón Artavia pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000141-0942-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003082	11:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001053-0641-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003072	10:25 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso del Estado. Se anula la sentencia recurrida en cuanto dispuso condenar a la accionada a pagar los intercesas que corren decde al cabo agesto de mil neverientes nevente y cabo al disciplia del des mil disciplia en la suma de disciplea.

intereses que corren desde el ocho agosto de mil novecientos noventa y ocho al dieciséis de junio del dos mil diecisiete, en la suma de dieciocho millones trescientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco colones con treinta y cinco céntimos; y en su lugar, se condena al Estado al pago de intereses desde el momento en que cada período reclamado era exigible y hasta el dieciséis de junio de dos mil diecisiete, los que se fijan en

la suma de nueve millones cien mil cuatrocientos diez colones con noventa céntimos. En todo lo demás se confirma

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

 NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora	
19-001199-0929-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003083	11:20 am	

Fecha de Emisión 08/11/202213:18:52 4 de 7

Por tanto: Se acoge el recurso, se anula la sentencia por el fondo y se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos, acogiéndose al respecto la excepción

de falta de derecho. Se resuelve sin especial condena en costas. La magistrada Pereira Retana y el magistrado Olaso Álvarez salvan el voto y

declaran sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001522-0505-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003073	10:30 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso interpuesto. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo de Heredia, para lo que proceda en

derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002357-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003074	10:35 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se anula el fallo impugnado únicamente en cuanto condenó al pago de daño moral

objetivo, extremo que se deniega acogiéndose a su respecto la defensa de falta de derecho. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

 NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000133-1125-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003075	10:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Emisión 08/11/202213:18:52 5 de 7

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000931-0929-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003076	10:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-002272-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003077	10:50 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso planteado. Se anula la sentencia recurrida únicamente en lo que condenó al accionante al pago de ambas

costas del proceso y en su lugar, se resuelve sin especial condenatoria en dichos gastos. En todo lo demás se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000742-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003084	11:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Se precisa que la fijación porcentual de las costas se hará con base en el monto resultante hasta la firmeza de la

sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001000-0187-FA	Adopción	Familia	2022/ 003078	10:55 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Fecha de Emisión 08/11/202213:18:52 6 de 7

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000050-0643-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003079	11:00 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000096-0005-FA	Auxilio Judicial Internacional	Familia	2022/ 003085	11:30 am

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la

presente resolución, al señor (...), cuya dirección señalada es: "(...)", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio del Juzgado de

Familia y Violencia Doméstica

de Santa Cruz, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Emisión 08/11/202213:18:52 7 de 7